



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

0 313

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 34 -2014 -MDY

Yura, 03 de junio del 2014

VISTOS:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo, Informe legal N° 091 -2014 GAJ /MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo establecido en el Art. 41 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normas institucionales atribución del Concejo Municipal.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del concejo municipal.**

Que mediante Exp. N° 5489-2013 la empresa Yura S.R.L. ha solicitado la Adjudicación en la Modalidad de Venta Directa por posesión consolidada de los inmuebles "Planta Industrial" y "Casa de Fuerza y Deposito" con un área de 1,314.84m² y 962.40 m² respectivamente, ubicados en la Av. Principal S/N (Carretera a los baños termales), distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa.

Que el predio materia de la petición es un bien público de libre disponibilidad a tenor de lo establecido por la Resolución N° 077-2008/SBN-GO/JAD de la Superintendencia de Bienes Nacionales de Fecha 20/06/2008, que establece la naturaleza de la disponibilidad por su dominio privado (1) y que determino que el Ministerio de vivienda se encargue a la Municipalidad beneficiaria para que efectúe programas de desarrollo o inversión con la municipalidad del sector.

Que en este orden de ideas se ha solicitado a la municipalidad la compra venta directa de ambos predios señalados párrafos anteriores; sobre los cuales hay posesión; propuesta de compra venta directa amparada en la Ley N° 29151- Ley del Sistema de Bienes Nacionales, su Reglamento aprobado por el D.S. N° 007-2008- vivienda, su modificatoria por el D.S. 013-20012-VIVIENDA, así como la Directiva N° 003-2001-SBN que señala que la venta directa de predios de dominio privado estatal como es el caso de autos, constituye un mecanismo administrativo de transferencia de propiedad excepcional, y se inicia a solicitud del administrado ante la entidad propietaria siguiendo el debido procedimiento para finalmente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa



proceder a la tasación por la Dirección Nacional de Construcción (EX CONATA) y con ello se efectuó la transferencia suscribiéndose la escritura pública de compra venta.

Que respecto a lo solicitado se tiene que se encuentra subsumido dentro de las causales de venta directa en su totalidad, con obras civiles, que este siendo destinada para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros, en la mayor parte del predio, compatibles con la zonificación vigente; y demás, se cuente con los documentos que acrediten indubitablemente que el solicitante viene ejerciendo su posesión desde antes del 25 de noviembre del 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618, ley que establece la presunción de que el estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles de los bienes inmuebles de dominio privado estatal, siempre que no se encuentren comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades.

Que el procedimiento de venta directa se encuentra establecido en los artículos 78 al 80 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, siendo que dicho procedimiento se complementa con lo establecido en la Directiva N° 003-0001/SBN.

Que mediante Informe Legal N° 091-2014-GAJ-MDY la Gerencia de Asesoría Jurídica pone a conocimiento del concejo Municipal; cuales serian las acciones a seguir respecto de lo solicitado:

1. Verificar la documentación presentada; y en caso de existir observaciones, requerir al administrado otorgándose un plazo de hasta 10 días hábiles para que subsanen las observaciones, bajo apercibimiento de considerar como no presentado la solicitud.
2. Cumplido ello se coordinara con el Perito Adscrito a la DINACO a efectos que se realice la tasación del predio, siendo que el administrado asumirá el costo de la misma; luego de ello al administrado se cursara la tasación realizada a efectos que señale su conformidad, en caso de discrepancia se solicitara se rectifique o ratifique en la tasación entregada, de persistir la discrepancia se contratara otro tasador para que emita una nueva tasación que será la definitiva, en caso de continuar la discrepancia se dará por concluido el tramite.
3. Acto seguido la oficina de control patrimonial deberá emitir un informe que conlleve a cumplir con la evaluación de libre disponibilidad del predio y dar la conformidad al procedimiento y estudio de mercado de la tasación, según la Directiva N° 003-2001/SBN.
4. Seguidamente se coordinara con el administrado el cumplimiento de los numerales 3.10, 3.11 y 3.12 de la mencionada directiva, para que finalmente la Oficina de Control Patrimonial emita Informe Técnico Final a efecto de dar cumplimiento al numeral 3.13 de la Directiva N° 003-2001/SBN.
5. Luego remitirán el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que se emita el dictamen Legal correspondiente que será elevado al Concejo Municipal para la autorización de la venta y suscripción del alcalde de la minuta de transferencia respectiva, la que se formalizara en la resolución pertinente.
6. Finalmente se procederá a pagar el precio conforme a los plazos establecidos en el numeral 3.17 de la Directiva N° 003-2011/SBN y a suscribir el contrato de venta, el cual podrá ser elevado a escritura pública e inscrito en SUNARP a solicitud del administrado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

0 311

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe N°091 - 2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, por unanimidad:

SE ACORDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al despacho de alcaldía dar inicio a las acciones administrativas conforme al Informe Legal N° 091 -2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para proceder a lo solicitado por la empresa Yura S.R.L. respecto de aprobación de venta directa de terreno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo y una vez cumplido los pasos determinados mediante Informe Legal N° 091 -2014-GAJ/MDY; cúmplase con elevar los actuados al Consejo Municipal.

Artículo 3°.- CUMPLASE con notificar la presente a la Empresa Yura S.R.L.

Artículo 4°.- CUMPLA Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Fuentes
Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Colque
Carmen Luz Yanque Colque
(b) Secretaria General